



# INFORMA

## VIOLENCIA DE GÉNERO 25N

***“La violencia de género es global, no tiene fronteras, se da en todos los países y sociedades, y se dirige a todas las mujeres, sin distinción de clases, etnia o grupo de pertenencia. No hay un perfil de víctima de violencia: el principal factor de riesgo es SER UNA MUJER” (Colectivo de mujeres Libres: Estíbaliz de Celis y Ana María González)***

El 25 de Noviembre se celebra el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, en el que se conmemora [el asesinato de las hermanas Mirabal](#), tres activistas políticas, por las órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo, en la República Dominicana. En 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas definió la violencia hacia la mujer como:

*“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.”*

Y dentro de este tipo de violencias, podemos considerar la violencia de género como la expresión más grave de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La legislación española dota a las mujeres víctimas de violencia de género de una serie de derechos con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta. **Estos derechos son universales, es decir, todas las mujeres que sufran o hayan sufrido algún acto de violencia de género, tienen garantizados los mismos**, con independencia de su origen, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Estos derechos abarcan una gran variedad de campos como derecho a la información, asistencia social, asesoramiento jurídico, ayudas sociales o derechos laborales y seguridad social. Dado nuestro carácter sindical, en este correo nos vamos a centrar en los derechos laborales y de seguridad social.

Cualquier mujer trabajadora y víctima de violencia de género, tiene derecho a:

- Derecho a salidas durante la jornada de trabajo, debidamente justificadas, ya sea juzgados, comisarías y servicios asistenciales. Dichas salidas serán consideradas como permisos retribuidos, y tratándose por parte de la empresa éstos con carácter confidencial.
- Derecho a la reducción de la jornada laboral con la reducción proporcional del salario. **Además, Indra ofrece la posibilidad de reducir la jornada el 50%, cobrando el 100% del salario, durante los primeros 3 meses desde la sentencia condenatoria o la orden de protección.**
- Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo a través de adaptación del horario o la aplicación del horario flexible. **Además, Indra ofrece la posibilidad de teletrabajar si el proyecto lo permite.**
- Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, si ello fuera posible, con reserva del puesto de trabajo hasta doce meses.
- Derecho a suspensión y excedencia de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo durante seis meses, ampliables a doce.
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a las prestaciones por desempleo, según marca la Ley General de la Seguridad Social.



Sección Sindical CGT INDRA Metal

# INFORMA

## VIOLENCIA DE GÉNERO 25N

- No tendrán consideración las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora debido a su situación como víctima de violencia de género, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.
- Nulidad del despido en caso de que sea debido al ejercicio de los derechos laborales que la ley concede como víctima de violencia de género.

Así mismo, las mujeres víctimas de violencia de género tienen los siguientes derechos de Seguridad Social:

- **Acceso a la modalidad de jubilación anticipada** por causa no imputable a la trabajadora víctima de violencia de género.
- **Se reconoce el derecho al cobro de pensión de jubilación a aquellas mujeres que, no cobrando pensión compensatoria de su ex marido**, puedan acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación judicial o del divorcio mediante sentencia firme de condena contra éste o porque el procedimiento judicial se archivó por extinción de la responsabilidad penal al fallecimiento de éste o bien puede acreditarlo con la orden de protección a su favor o con informe del Ministerio Fiscal que indique que existen indicios de que la ex ex esposa era víctima de violencia de género.

Para disfrutar de estos derechos, es necesario primero acreditar la situación de víctima de violencia de género a la empresa. Para ello, es necesario que se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- Sentencia condenatoria.
- Orden de protección a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

**Desde CGT instamos a Indra** a que se tome en serio la problemática de la violencia de género y la desigualdad entre mujeres y hombres, **y cumpla la ley al pie de la letra**. Esto incluye la **negociación de un nuevo Plan de Igualdad, que cumpla con los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 6/2019**, ya que el actual Plan de Igualdad de la empresa vacío y carente de medidas útiles que no llega a los estándares mínimos que marca la nueva ley. Además, teniendo en cuenta que la emancipación económica es la principal baza de las víctimas de violencia de género para abandonar las relaciones de maltrato, **es necesario que Indra se tome en serio este tipo de situaciones y ofrezca protección real a las víctimas de violencia de género**.

Como cada caso es un mundo, **si eres víctima de violencia de género, contacta con nosotros para que podamos asesorarte y apoyarte** en todo lo que esté en nuestra mano. Desde CGT prometemos la creación de un **espacio seguro** para víctimas de violencia machista y mujeres, donde podamos ayudarnos y apoyarnos mutuamente, sin juzgar a nadie y sin ningún tipo de prejuicio. Para cualquier consulta, contacta con nosotros en el mail [torrejoncgt@gmail.com](mailto:torrejoncgt@gmail.com), la cuenta de Twitter [@CGT\\_IndraTJ](https://twitter.com/CGT_IndraTJ), o directamente con nuestra Delegada de Igualdad Clara Tieso Gómez en el correo [ctieso@indra.es](mailto:ctieso@indra.es).



Sección Sindical CGT INDRA Metal

# INFORMA

## VIOLENCIA DE GÉNERO 25N

Fuentes:

Leyes:

[Estatuto de los Trabajadores](#)

[Convenio del Metal](#)

[Ley Orgánica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres](#)

[Ley General de la Seguridad Social](#)

[RDL 6/2019](#)

[Plan Equilibra de Indra.](#)

[Actual Plan de Igualdad de Indra](#)

Historia de las Hermanas Mirabal:

[Documental](#)

[Artículo de la BBC Mundo](#)

[Wikipedia](#)

Día contra las Violencias Machistas:

[Wikipedia](#)

[Onu Mujeres](#)

Documentación Adicional:

[Resumen de Derechos Laborales y de Seguridad Social de Víctimas de Violencia de Género](#)

[Guía de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género](#)



**SIN VOSOTR@S NO TENEMOS FUERZA**



@CGT\_IndraTJ



torrejoncgt@gmail.com